

**ÁREA DE GOBIERNO: TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS**

**DEPARTAMENTO: FESTEJOS Y EVENTOS**

**EXPTE.: 2026-011520**

**SIGNAT.: CRM**

**RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA RELACIÓN DE ADJUDICATARIOS DEL USO DE ESPACIO PÚBLICO DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE CHIRINGUITOS SOCIALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE MASPALOMAS EN HONOR A SAN FERNANDO 2026**

Visto el informe-propuesta de fecha 22 de mayo del 2026 emitido por la Jefa de Área de Turismo, Festejos y Eventos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** *Vistas las Bases Regulatoras para la adjudicación del uso del espacio público destinado a la instalación de chiringuitos sociales con motivo de la organización de las Fiestas de Maspalomas en Honor a San Fernando 2026, publicadas en el tablón de anuncios municipal y página web corporativa del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.*

**SEGUNDO.-** *Visto que conforme a las citadas Bases Regulatoras únicamente podían participar asociaciones y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con domicilio social y actividad en el municipio de San Bartolomé de Tirajana e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.*

**TERCERO.-** *Visto que el plazo de presentación de solicitudes comprendía desde el día 18 hasta el 20 de mayo de 2026, ambos inclusive, habiéndose presentado dentro de plazo las siguientes solicitudes:*

- *ASOCIACIÓN DE VECINOS BAHÍA SANTA ÁGUEDA, con NIF núm. G35281864.*
- *ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA GUERREROS DE FE, con NIF núm. G76171016.*
- *ASOCIACIÓN DE VECINOS Y MARINEROS LAS BURRAS-MALIBÚ, con NIF núm. G35621499.*

**CUARTO.-** Visto que examinada la documentación presentada por las entidades participantes, se comprobó que todas ellas reunían los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, constando en el expediente la documentación administrativa, proyectos de gestión y memorias explicativas exigidas en la convocatoria.

**QUINTO.-** Visto que conforme al artículo 5 de las Bases Reguladoras, la adjudicación debía realizarse mediante concurrencia competitiva, valorándose las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

- Proyecto de gestión y funcionamiento: hasta 40 puntos.
- Destino social de los fondos: hasta 30 puntos.
- Implantación municipal: hasta 20 puntos.
- Experiencia en eventos: hasta 10 puntos.

**SEXTO.-** Visto que una vez valoradas las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras, se otorgaron las siguientes puntuaciones:

ENTIDAD	PROYECTO DE GESTIÓN	DESTINO SOCIAL	IMPLANTACIÓN MUNICIPAL	EXPERIENCIA	TOTAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS BAHÍA SANTA ÁGUEDA	35	25	20	10	90 PUNTOS
ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA GUERREROS DE FE	33	27	20	10	90 PUNTOS
ASOCIACIÓN DE VECINOS Y MARINEROS LAS BURRAS-MALIBÚ	28	24	15	7	74 PUNTOS

**SÉPTIMO.-** Visto que conforme a las Bases Reguladoras únicamente podían adjudicarse DOS (2) autorizaciones para la instalación de chiringuitos sociales durante la celebración de las Fiestas de Maspalomas en Honor a San Fernando 2026.

**OCTAVO.-** Visto que las entidades mejor valoradas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases Regulatoras fueron:

- ASOCIACIÓN DE VECINOS BAHÍA SANTA ÁGUEDA.
- ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA GUERREROS DE FE.
- 

**NOVENO.-** Visto que las citadas entidades han aportado la documentación exigida en las Bases Regulatoras para la adjudicación definitiva de las autorizaciones de ocupación de dominio público municipal.

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

I.- Constitución Española de 1978.

II.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

V.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VI.- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

VII.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

VIII.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IX.- Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

X.- Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

XI.- Bases Regulatoras para la adjudicación del uso del espacio público destinado a la instalación de chiringuitos sociales con motivo de la organización de las Fiestas de Maspalomas en Honor a San Fernando 2026.

XII.- Resolución de Alcaldía nº 3226/2023, de 21 de junio, sobre delegación de competencias.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 2 del RBEL establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, que se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de

*dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado 3 que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.*

**SEGUNDO.-** *La Ley 33/2003 e 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) preceptúa lo siguiente:*

*“Artículo 84. Necesidad de título habilitante.*

*1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.*


*2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.*

*3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley”.*

*4.- Analizada la documentación técnica preparatoria del expediente, el planteamiento se basa en un uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de puestos y atracciones de feria mediante instalaciones desmontables o bienes muebles que no excede de cuatro años .*

**TERCERO.-** *El artículo 75.2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo”, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.*

**CUARTO.-***En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de*

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejala Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 22-05-2026 20:25:17	
Nº expediente administrativo: 2026-011520 Código Seguro de Verificación (CSV): 3E5C9867419CE68865EB5448E1882B17 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/3E5C9867419CE68865EB5448E1882B17">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/3E5C9867419CE68865EB5448E1882B17</a>			
Fecha de sellado electrónico: 22-05-2026 20:26:40	- 4/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-05-2026 20:26:41	

cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa. En el presente expediente, en el que se plantea un uso privativo, el mismo está sujeto a la existencia de un título habilitante – autorización administrativa- con arreglo a lo establecido en los invocados artículos 84 al 86 de la LPAP.

**QUINTO.-** Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que “Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”.

**SEXTO.-** Según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

**SÉPTIMO.-** El artículo 92 de la LPAP, que regula las autorizaciones, determina, en sus apartados 1 al 4, lo siguiente respecto de aquellas:

1º.- Se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen; en el presente expediente se limita la autorización a una entidad, por lo que será preciso el establecimiento de un régimen de concurrencia.

2º.- No serán transmisibles las que, para cuyo otorgamiento, deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3º.- Habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años; en el presente expediente el periodo de otorgamiento se limita a

unas fechas concretas correspondientes a los actos de la Fiesta de Maspalomas en Honor a San Fernando.

4º. Podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Por último ha de considerarse que las instalaciones temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en la normativa básica de autoprotección.


**OCTAVO.-** Las Bases Reguladoras establecen que la adjudicación se realizará mediante concurrencia competitiva, conforme a los criterios objetivos de valoración previstos en las mismas.

**NOVENO.-** En virtud de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA sobre las COMPETENCIAS DE ÁREAS Y NOMBRAMIENTOS de JUNTA DE GOBIERNO N° 3226, de 21 de junio de 2023 por la que se delega las competencias de Áreas Genéricas que Alcaldía ostenta en virtud de las normas de Régimen Local, entre otros a los siguientes concejales:

- **ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS.** En la persona de Doña Ylenia Vega Macías, dentro de la delegación genérica de TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS, las siguientes delegaciones: Turismo, Promoción Turística y Rehabilitación Turística, Atención y cuidado del Litoral, Servicios de Temporada en Playa, Festejos y Eventos.

- **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA.-** En la persona de Don Alejandro Iván Marichal Ramos, dentro de la delegación genérica de Urbanismo, Patrimonio, responsabilidad patrimonial y vivienda, las siguientes delegaciones: Urbanismo, gestión y ejecución del planeamiento, Intervención a través de actos autorizados y comunicaciones previas, declaraciones responsables, disciplina urbanística e infracciones a actividades, Oficina técnica.

- **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, LIMPIEZA DE PLAYAS, VIARIA Y DE EDIFICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO RECOGIDA DE RESIDUOS.-** En la persona de Don

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concej/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 22-05-2026 20:25:17	
Nº expediente administrativo: 2026-011520 Código Seguro de Verificación (CSV): 3E5C9867419CE68865EB5448E1882B17			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/3E5C9867419CE68865EB5448E1882B17">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/3E5C9867419CE68865EB5448E1882B17</a>			
Fecha de sellado electrónico: 22-05-2026 20:26:40	- 6/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-05-2026 20:26:41	

*Gustavo Alexis Moreno Suarez, dentro de la delegación generica de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Rentas, Contratación y Compras.*

*En base a lo anterior compete al Área de Festejos y Eventos el procedimiento de regulación y aprobación de las bases así como la gestión conforme a las mismas del procedimiento para la determinación de los adjudicatarios de las autorizaciones y al Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda la concesión de dichas autorizaciones a los adjudicatarios resultas del proceso de concurrencia regulado en las bases.*

**DÉCIMO.-** *Conforme a lo dispuesto el art. 208 del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a los/las Jefes/as de Servicio les corresponde, bajo la dependencia directa de un/una Teniente Alcalde de Área de Gobierno, el apoyo técnico y administrativo que culmina la organización administrativa correspondiente, ejerciendo las competencias que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo y las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia, además, de las siguientes el estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, y de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho expuestos,*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Por las razones anteriormente expuestas, se PROPONE a doña Ylenia Vega Macias, Concejala Delegada del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023 la adopción de la siguiente resolución definitiva :*

**PRIMERO.-** *Aprobar definitivamente la relación de adjudicatarios para la autorización de uso privativo del dominio público destinado a la instalación de chiringuitos sociales con motivo de la celebración de las Fiestas de Maspalomas en Honor a San Fernando 2026.*

**SEGUNDO.-** *Adjudicar las autorizaciones de ocupación temporal de dominio público municipal para la instalación de chiringuitos sociales a las siguientes entidades, por haber obtenido las mayores puntuaciones conforme a los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras:*

<b>ENTIDAD</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
<i>ASOCIACIÓN DE VECINOS BAHÍA SANTA ÁGUEDA</i>	<i>90 PUNTOS</i>

<b>ENTIDAD</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA GUERREROS DE FE	90 PUNTOS

**TERCERO.-** Declarar como entidad no adjudicataria a la ASOCIACIÓN DE VECINOS Y MARINEROS LAS BURRAS-MALIBÚ, al haber obtenido una puntuación total de 74 puntos, quedando situada en tercer lugar dentro del procedimiento de concurrencia competitiva convocado.

**CUARTO.-** Autorizar a las entidades adjudicatarias la ocupación temporal del dominio público municipal durante el periodo de celebración de las Fiestas de Maspalomas en Honor a San Fernando 2026, incluyendo el periodo autorizado para montaje y desmontaje conforme a las Bases Regulatoras.

**QUINTO.-** Requerir a las entidades adjudicatarias para que mantengan durante toda la vigencia de la autorización el cumplimiento de las condiciones técnicas, higiénico-sanitarias, de seguridad, limpieza, funcionamiento y demás obligaciones previstas en las Bases Regulatoras, normativa sectorial aplicable e instrucciones dictadas por los servicios municipales.

**SEXTO.-** Advertir expresamente a las entidades adjudicatarias que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Regulatoras, así como de las condiciones impuestas en la presente resolución, podrá dar lugar a la revocación inmediata de la autorización concedida, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas que pudieran corresponder.

**SEPTIMO .-** Ordenar el traslado de la presente resolución al **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA.**

**OCTAVO-** Ordenar el traslado de la presente resolución al **ÁREA DE HACIENDA MUNICIPAL.**

**NOVENO.-** Ordenar la notificación de la presente **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana

**DECIMO.-** Contra el acto objeto de la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

*Administraciones Públicas, o bien, directamente, de conformidad con el art.8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria , ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.*

*Es cuanto me cumple informar.”*

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía- Presidencia por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Reglamento Orgánico Municipal de 30 de diciembre de 2009 (BOP nº. 28 de 01/03/10) y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, DISPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la relación de adjudicatarios para la autorización de uso privativo del dominio público destinado a la instalación de chiringuitos sociales con motivo de la celebración de las Fiestas de Maspalomas en Honor a San Fernando 2026.

**SEGUNDO.-** Adjudicar las autorizaciones de ocupación temporal de dominio público municipal para la instalación de chiringuitos sociales a las siguientes entidades, por haber obtenido las mayores puntuaciones conforme a los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras:

ENTIDAD	PUNTUACIÓN TOTAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS BAHÍA SANTA ÁGUEDA	90 PUNTOS
ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA GUERREROS DE FE	90 PUNTOS

**TERCERO.-** Declarar como entidad no adjudicataria a la ASOCIACIÓN DE VECINOS Y MARINEROS LAS BURRAS-MALIBÚ, al haber obtenido una puntuación total de 74 puntos, quedando situada en tercer lugar dentro del procedimiento de concurrencia competitiva convocado.

**CUARTO.-** Autorizar a las entidades adjudicatarias la ocupación temporal del dominio público municipal durante el período de celebración de las Fiestas de Maspalomas en Honor a San

Fernando 2026, incluyendo el período autorizado para montaje y desmontaje conforme a las Bases Reguladoras.

**QUINTO.-** Requerir a las entidades adjudicatarias para que mantengan durante toda la vigencia de la autorización el cumplimiento de las condiciones técnicas, higiénico-sanitarias, de seguridad, limpieza, funcionamiento y demás obligaciones previstas en las Bases Reguladoras, normativa sectorial aplicable e instrucciones dictadas por los servicios municipales.

**SEXTO.-** Advertir expresamente a las entidades adjudicatarias que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras, así como de las condiciones impuestas en la presente resolución, podrá dar lugar a la revocación inmediata de la autorización concedida, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas que pudieran corresponder.

**SÉPTIMO .-** Ordenar el traslado de la presente resolución al **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA.**


**OCTAVO-** Ordenar el traslado de la presente resolución al **ÁREA DE HACIENDA MUNICIPAL.**

**NOVENO.-** Ordenar la notificación de la presente **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.


**DÉCIMO .-** Contra el acto objeto de la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, de conformidad con el art.8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria , ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En La Villa de San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

La Concejala del Área de Gobierno de Turismo,

<b>Firmado por:</b>	YILENIA VEGA MACIAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 22-05-2026 20:25:17	
Nº expediente administrativo: 2026-011520 Código Seguro de Verificación (CSV): 3E5C9867419CE68865EB5448E1882B17 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/3E5C9867419CE68865EB5448E1882B17">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/3E5C9867419CE68865EB5448E1882B17</a>			
Fecha de sellado electrónico: 22-05-2026 20:26:40	- 10/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-05-2026 20:26:41	

Festejos y Eventos  
(Decreto nro. 3226/2023 de 21/06/2023)  
Fdo: Ylenia Vega Macía

<b>Firmado por:</b>	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 22-05-2026 20:25:17	
Nº expediente administrativo: 2026-011520 Código Seguro de Verificación (CSV): 3E5C9867419CE68865EB5448E1882B17 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/3E5C9867419CE68865EB5448E1882B17">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/3E5C9867419CE68865EB5448E1882B17</a>			
Fecha de sellado electrónico: 22-05-2026 20:26:40	- 11/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-05-2026 20:26:41	